

**RESOLUCIÓN No. 6359**

**24 OCT 2025**

Por la cual se **CORRIGE** la 6032 de fecha 09 de octubre de 2025, mediante la cual se otorgó **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN POR + AMOR "FUNMOR"**, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**, en la ciudad de Armenia, departamento del Quindío.

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE  
DE LLERAS-**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y artículo 45 de la Ley 1437 de 2011,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 6032 de fecha 09 de octubre de 2025, debidamente ejecutoriada el día 14 de octubre de 2025, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN POR + AMOR "FUNMOR"**, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos **PARD** abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Armenia, departamento del Quindío.

Que por omisión no se señaló en el artículo primero de la parte resolutive de la citada resolución, la capacidad instalada de atención.

Que de conformidad con lo indicado se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

*"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto se trata de un error de digitación y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Corregir el artículo PRIMERO de la Resolución 6032 de fecha 09 de octubre de 2025, en el sentido de indicar que la entidad **FUNDACIÓN POR + AMOR "FUNMOR"** atenderá la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en población de Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos **PARD** abierto y que se

**www.icbf.gov.co**

RESOLUCIÓN No. 6359 24 OCT 2025

Por la cual se CORRIGE la 6032 de fecha 09 de octubre de 2025, mediante la cual se otorgó LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN POR + AMOR "FUNMOR"**, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**, en la ciudad de Armenia, departamento del Quindío.

encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Calle 15 A Norte # 10-22 Barrio la Castellana de la ciudad de Armenia, departamento del Quindío, **con una capacidad instalada de treinta y seis (36) cupos.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 6032 de fecha 09 de octubre de 2025 continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** el presente acto administrativo al señor **MAURICIO MURILLO GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.500.513, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN POR + AMOR "FUNMOR"**, identificada con el **NIT:** 901.584.521-1, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundacionfunmor@gmail.com<sup>1</sup>, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 15 A Norte # 10-22 Barrio la Castellana de la ciudad de Armenia, departamento del Quindío<sup>2</sup>. De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 OCT 2025

MARIA MERCEDES LÓPEZ MORA

Asesora Dirección General

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad (E)

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

|          |                       |                                                                                                       |                                                                                       |
|----------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Revisó   | Sonia Romero González | Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad | SPQ                                                                                   |
| Proyectó | Diana Sanchez Soche   | Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad                                              |  |

<sup>1</sup> Dirección Electrónica tomada de Autorización de Notificación Electrónica.  
<sup>2</sup> Dirección Física tomada de la Solicitud de la Entidad.

---

**NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION 6359 DE 2025 FUNDACION POR + AMOR**

---

**Desde** Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

**Fecha** Vie 2025-10-24 14:31

**Para** Funmor Funmor <fundacionfunmor@gmail.com>

 1 archivo adjunto (183 KB)

Res. No. 6359-2025.pdf;

Señor (a):

**MAURICIO MURILLO GUTIERREZ**

Representante Legal

**FUNDACION POR + AMOR**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 6359 del 24 de octubre de 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se corrige la Resolución 6032 de fecha 9 de octubre e 2025, mediante la cual se otorgó LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada FUNDACION POR + AMOR "FUNMOR", para desarrollar la modalidad CASA UNIVERSITARIA, en la ciudad de Armenia, departamento de Quindío.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico [Diana.sanchezs@icbf.gov.co](mailto:Diana.sanchezs@icbf.gov.co)**

**RENUNCIA A TERMINOS:** Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Cordialmente,



**Diana Patricia Sánchez Soche**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

---

**Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION 6359 DE 2025 FUNDACION POR + AMOR**

---

**Desde** Funmor Funmor <fundacionfunmor@gmail.com>

**Fecha** Lun 2025-10-27 08:05

**Para** Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Doctora  
Diana Patricia Sanchez Soche  
Oficina de aseguramiento a la calidad OAC  
Sede de la dirección nacional ICBF

Cordial saludo.

Con relación al correo que antecede, y en relación con la resolución **6359 DE 2025 FUNDACIÓN POR + AMOR**, me permito renunciar a los términos de ejecutoria, conforme lo señalado en la ley.

El vie, 24 oct 2025 a las 20:10, Diana Patricia Sanchez Soche (<[Diana.SanchezS@icbf.gov.co](mailto:Diana.SanchezS@icbf.gov.co)>) escribió:

Hola Buena Noche:

Por medio de la presente pido excusas por el error mecanográfico, adjunto remito nuevamente la Resolución 6359 DE 2025 FUNDACION POR + AMOR.

Agradezco el acuse de recibido.

Cordialmente,



**Diana Patricia Sánchez Soche**  
Contratista  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Zona "Los Rosales"  
Teléfono: 601 4377630 Ext.  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

---

**De:** Funmor Funmor <[fundacionfunmor@gmail.com](mailto:fundacionfunmor@gmail.com)>

**Enviado:** viernes, 24 de octubre de 2025 17:01

**Para:** Diana Patricia Sanchez Soche <[Diana.SanchezS@icbf.gov.co](mailto:Diana.SanchezS@icbf.gov.co)>

**Asunto:** Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION 6359 DE 2025 FUNDACION POR + AMOR

Doctora  
Diana Patricia Sanchez Soche  
Oficina de aseguramiento a la calidad  
Sede de la dirección nacional ICBF

Cordial saludo.

Con relación a la resolución 6359 del correo anterior, que corrige la resolución 6032 en su artículo primero se evidencia que en la redacción se hace referencia a una modalidad distinta a la que corresponde, por lo que agradezco su amable apoyo en la corrección respectiva, y proceder así a la renuncia de los términos respectivos o por si segun me indiquen se pueda proceder a la renuncia de los términos con esa novedad.

Sin otro particular, quedo atento a sus indicaciones.

EN MENIO DE LO EXPUESTO,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Corregir el artículo PRIMERO de la Resolución 6032 de fecha 09 de octubre de 2025, en el sentido de indicar que la entidad **FUNDACIÓN POR + AMOR "FUNMOR"** atenderá la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** en población de Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se

**www.icbf.gov.co**

 @icbfcolombiaoficial  @ICBFColombia  @icbfcolombiaoficial  ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c - 75  
PRX: /6011 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

---

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Dirección General**  
**Oficina de Aseguramiento a la Calidad**  
**Pública**



**RESOLUCIÓN No. 6359** 24 OCT 2025

Por la cual se CORRIGE la 6032 de fecha 09 de octubre de 2025, mediante la cual se otorgó LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN POR + AMOR "FUNMOR"**, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**, en la ciudad de Armenia, departamento del Quindío.

El vie, 24 oct 2025 a las 14:31, Diana Patricia Sanchez Soche (<[Diana.SanchezS@icbf.gov.co](mailto:Diana.SanchezS@icbf.gov.co)>) escribió:

Señor (a):

**MAURICIO MURILLO GUTIERREZ**  
Representante Legal  
**FUNDACION POR + AMOR**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 6359 del 24 de octubre de 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se corrige la Resolución 6032 de fecha 9 de octubre e 2025, mediante la cual se otorgó LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada FUNDACION POR + AMOR "FUNMOR", para desarrollar la modalidad CASA UNIVERSITARIA, en la ciudad de Armenia, departamento de Quindío.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico [Diana.sanchezs@icbf.gov.co](mailto:Diana.sanchezs@icbf.gov.co)**

**RENUNCIA A TERMINOS:** Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Cordialmente,



**Diana Patricia Sánchez Soche**  
Contratista  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Zona "Los Rosales"  
Teléfono: 601 4377630 Ext.  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



**Mauricio Murillo Gutierrez**

Representante legal

**Fundacion Por + Amor**

**"FUNMOR"**

[fundacionfunmor@gmail.com](mailto:fundacionfunmor@gmail.com)



**Mauricio Murillo Gutierrez**

Representante legal

**Fundacion Por + Amor**

**"FUNMOR"**

[fundacionfunmor@gmail.com](mailto:fundacionfunmor@gmail.com)

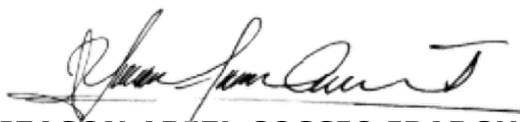
10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**Resolución No. 6359 del 24 de octubre de 2025**

***FUNDACION POR + AMOR "FUNMOR"***

En Bogotá D.C., a los cuatro (10) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6359 del 24 de octubre de 2025**, de la ***FUNDACION POR + AMOR "FUNMOR"*** fue notificada electrónicamente el día 24 de octubre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, para lo cual el Representante Legal el día 7 de noviembre de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 10 de noviembre de 2025.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista. *AP Soche*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080